MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES
INTEGRADAS DE SALUD
LIMA CENTRO

N° 178 -2024-DMID-DIRIS L.C.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 02 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente N° 202405777 de fecha 23 de enero de 2024, sobre la solicitud de Autorización Sanitaria para Funcionamiento presentado por **ESPINDOLA CACERES CAMILA MARITZA**, representante legal del establecimiento farmacéutico de clase **FARMACIA** con nombre comercial **FARMABIO,** ante la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la DIRIS Lima Centro.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de noviembre del año 2009 se promulga la LEY Nº 29459 - LEY DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS la cual señala en su artículo 21º que "Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento...";

Que, el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos Decreto Supremo N° 014-2011-SA en su artículo 17° señala que *"Todos los establecimientos farmacéuticos comprendidos en el Artículo 4° del presente Reglamento requieren de Autorización sanitaria para su funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios N° 29459..."*;

Que, con fecha 23 de enero de 2024, mediante el expediente N°202405777, el establecimiento farmacéutico de clase **FARMACIA** con nombre comercial **FARMABIO** con razón social **GRUPO FARMABIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** representada por **ESPINDOLA CACERES CAMILA MARITZA,** con número de **RUC 20610912584,** ubicada en Calle Santa Jacinta Nro. 131, Urb. Pando Et Tres en el distrito de Lima, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 18:30 a 24:00 horas y sábado de 12:30 a 24:00 horas, domingo de 07:30 a 24:00 horas; el cual realizará dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y Preparados Farmacéuticos (Fórmulas magistrales y oficinales), **no** manejará drogas sujetas a presentación de balance (estupefacientes/psicotrópicos), y como Director Técnico a la **Q.F. ESPINDOLA CACERES, CAMILA MARITZA con C.Q.F.P. N° 23077** con horario de labor de lunes a viernes de 18:30 a 24:00 horas y sábado de 12:30 a 24:00 horas, domingo de 07:30 a 24:00 horas; presenta una solicitud de Autorización Sanitaria para Funcionamiento, para lo cual presenta el Formato A, adjuntando la documentación correspondiente de conformidad con los requisitos señalados en el Decreto Supremo Nº 001-2016-SA- Texto Único de Procedimientos Administrativos y sus modificatorias;

Que, evaluados los documentos presentados mediante Informe N°350-2024-OASEF-DMID-DIRIS L.C, de fecha 24 de enero de 2024, se determinó que la solicitud cumplía con los requisitos documentarios requeridos, y se programó la inspección para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento con fecha 31 de enero de 2024;

Los inspectores de la DIRIS Lima Centro, se apersonaron a las instalaciones del establecimiento farmacéutico de clase **FARMACIA** con nombre comercial **FARMABIO**, previa carta de presentación e identificación, en atención al expediente N°202405777 de solicitud de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, siendo atendidos por la Directora Técnica Q.F. ESPINDOLA CACERES, CAMILA MARITZA, con quién se realizó la inspección y se verificó la documentación, infraestructura, equipamiento y la operatividad del establecimiento; constatando que el establecimiento farmacéutico **CUMPLE** con la normatividad sanitaria vigente para su funcionamiento. Se lee y deja copia del acta a la Directora Técnica; tal y como consta en el **Acta de Inspección N° 082-I-2024** del 31 de enero de 2024 y en el **Informe N°334-2024-OFCVS-DMID-DIRIS LC**.

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, Decreto Legislativo N° 1161- Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley N° 29459 - Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, Decreto Supremo N° 014-2011-SA - Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 016-2011-SA - Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su modificatoria, Decreto Supremo N° 023-2001-SA - Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras sustancias sujetas a Fiscalización Sanitaria, Decreto Supremo Nº 001-2016-SA del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Salud, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 242 y 263-2016/MINSA, D.S. N° 037-2016-SA, Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA.

SE RESUELVE:

Art.1°.- **Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento** solicitada por el establecimiento farmacéutico de clase **FARMACIA** con nombre comercial **FARMABIO** con razón social **GRUPO FARMABIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** representada por **ESPINDOLA CACERES CAMILA MARITZA,** con número de **RUC 20610912584,** ubicada en Calle Santa Jacinta Nro. 131, Urb. Pando Et Tres en el distrito de Lima, con horario de funcionamiento de lunes a viernes de 18:30 a 24:00 horas y sábado de 12:30 a 24:00 horas, domingo de 07:30 a 24:00 horas; el cual realizará dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y Preparados Farmacéuticos (Fórmulas magistrales y oficinales), **no** manejará drogas sujetas a presentación de balance (estupefacientes/psicotrópicos), y como Director Técnico a la **Q.F. ESPINDOLA CACERES, CAMILA MARITZA con C.Q.F.P. N° 23077** con horario de labor de lunes a viernes de 18:30 a 24:00 horas y sábado de 12:30 a 24:00 horas, domingo de 07:30 a 24:00 horas; por lo expuesto en la parte considerativa.

MINISTERIO DE SALUD DIRIS LIMA CENTRO OF. AUTORIZACIONES SANITARIAS DE ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS-DMID D. DAVID

Art.2°.- Todo cambio o modificación en la autorización, así como los cierres deben ser autorizados por la Autoridad de Salud.

Art.3°.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa al interesado y a la Oficina de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de Establecimientos Farmacéuticos y no Farmacéuticos de la DIRIS Lima Centro, para su conocimiento y fines consiguientes.

Art. 4°.- Regístrese la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Información de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – SI – DIGEMID.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

EQQ/DMDS/hffp
C.c. DMID

PERÚ Ministerio De Salud DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO

Q.F. EDWIN QUISPE QUISPE
Director Ejecutivo
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS